



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A FAMILIAS POR MATRÍCULA EN GUARDERÍAS PRIVADAS DE MARÍA DE HUERVA PARA EL CURSO 2015-2016

1.- Fundamento y Objeto

La evolución poblacional de María de Huerva, con un alto porcentaje de natalidad en los últimos años, ha venido ocasionando un elevado número de solicitudes en la Escuela Municipal de Educación infantil, que con las plazas que actualmente dispone, no puede atender en su totalidad la demanda existente.

Existiendo no obstante alternativas de carácter privado en el municipio, además de la Escuela Municipal y con el objetivo principal de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de aquellas familias en las que principalmente ambos cónyuges tienen la necesidad de incorporarse o mantenerse en el mercado laboral, se plantea por este Ayuntamiento la concesión de subvenciones para atender los gastos que soporten las familias que matriculen a sus hijos de 0 a 3 años para el curso 2015/2016 en Guarderías o Centros Privados de Educación Infantil radicados en María de Huerva.

2.- Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de estas subvenciones los padres y tutores que tengan niños a su cargo que asistan a Guarderías o Escuelas de Educación Infantil privadas de María de Huerva, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber solicitado plaza en la Escuela de Educación Infantil de María de Huerva “Palmas Palmitas” para el curso 2015/16 y, cumpliendo todas y cada una de las condiciones para su acceso, figurar en lista de espera definitiva por no haber obtenido plaza, una vez finalizado el plazo de matriculación establecido al efecto y los posibles llamamientos a la lista de espera por las plazas que no hubieran formalizado la matrícula en dicho plazo hasta cubrir la totalidad de las plazas.
- Estar empadronados en María de Huerva todos los miembros de la unidad familiar en el momento que se presentó la solicitud de plaza en la Escuela Municipal. Esta situación de empadronamiento en el municipio se deberá mantener hasta la justificación de la ayuda.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

- Estar matriculado el menor, con anterioridad al momento de presentación de la solicitud de ayuda, en alguna Guardería o Escuelas de Educación Infantil privada de María de Huerva
- En la fecha de ingreso en la guardería, el menor no debe tener una edad inferior de cuatro meses.
- No estar incurso ninguno de los miembros de la Unidad familiar en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

3.- Consignación Presupuestaria

La cuantía total máxima estimada en la presente convocatoria asciende a 10.000 euros, de los cuales, 4.000 euros se destinan para atender las subvenciones de los meses de septiembre a diciembre de 2015 que se reconozcan en la primera convocatoria. El resto del importe, que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite para el ejercicio presupuestaria 2016 y que queda condicionada en todo caso a su aprobación, financiará los meses de enero a julio de 2016 correspondientes a las subvenciones concedidas en la primera convocatoria así como la totalidad del importe de las subvenciones que se reconozcan en la segunda convocatoria.

Al tener carácter estimado el importe previsto para la convocatoria de Abril de 2016, de conformidad con el artículo 56.2, en el supuesto de que el crédito presupuestario finalmente aprobado para el ejercicio 2016, fuera de superior cuantía, el órgano concedente podrá decidir su aplicación a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, antes de la resolución de concesión, sin necesidad de nueva convocatoria.

4.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables las cuotas mensuales derivadas de la atención y enseñanza del menor en guarderías y Centros Privados de Educación Infantil de María de Huerva autorizados por el Gobierno de Aragón durante el curso 2015/2016, extendiéndose desde el 1 de Septiembre de 2015 hasta el 31 de julio de 2016.

Se subvencionarán únicamente aquellas cuotas que tengan carácter mensual, no subvencionándose en consecuencia estancias inferiores al mes.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

Dichos gastos deberán de haberse realizado, desde el 1 de Septiembre de 2015 hasta el 31 de Julio de 2016. En los casos de solicitudes presentadas durante el segundo plazo de admisión de instancias, sus efectos se extenderán también a mensualidades anteriores a fecha de solicitud, siempre que los gastos se refieran a las fechas señaladas anteriormente.

No tendrán la consideración de gasto subvencionable los gastos derivados de las actividades extraescolares, turnos extra ocasionales, gastos de comedor, libros, material escolar, matrículas, reserva, etc.

5.- Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones se determina en función de la Renta per cápita mensual de la Unidad Familiar, y en función del horario de asistencia, con arreglo al siguiente cuadro:

Renta per cápita mensual	Completa	Mañana	Mañana ampliada (hasta 15:30)	Tarde (1400 - 17:00)
Hasta 190,00 euros	153,30	106,65	114,15	83,73
De 191,00 a 250,00 euros	137,10	98,55	106,05	77,66
De 251,00 a 290,00 euros	129,00	94,50	102,00	74,63
De 291,00 a 360,00 euros	112,80	86,40	93,90	68,55
De 361,00 a 430,00 euros	96,60	78,30	85,80	62,48
De 431,00 a 500,00 euros	80,40	70,20	77,70	56,40
De 501,00 a 580,00 euros	64,20	62,10	69,60	50,33
De 581,00 euros en adelante	48,00	54,00	61,50	44,25

Las anteriores cuantías se establecen para un horario de entrada a partir de las 09:00 horas. Si el horario de entrada fuera anterior a dicha hora, la cuantía mensual se reducirá en 22,5 euros.

Las anteriores cuantías se reducirán asimismo en un 50% en aquellos periodos temporales en que alguno de los dos progenitores no se encontrara en situación de alta laboral.

La cuantía de la subvención será incompatible con otras ayudas de otras Administraciones o instituciones para este fin.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

6.- Plazo de Presentación de Solicitudes

A los efectos de facilitar el acceso a esta convocatoria de subvenciones a aquellas familias cuyos niños/as no hayan nacido todavía o no hayan decidido aun su inscripción en la Escuela Municipal de Educación Infantil, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento General de Subvenciones, la presentación de solicitudes está abierta a lo largo del ejercicio 2015 y 2016, estableciéndose al respecto diversos plazos:

- Primer plazo:

Presentación de solicitudes: desde el día siguiente de la publicación en el B.O.P.Z hasta el 30 de Septiembre de 2015.

- Segundo plazo:

Presentación de solicitudes: desde el 1 de Abril de 2016 hasta el 15 de Abril de 2016.

Las solicitudes presentadas en los respectivos plazos de admisión de instancias previstos en el párrafo anterior, se resolverán en el plazo máximo de **DOS MESES** a contar desde la finalización del respectivo plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de que el importe máximo previsto para la primera convocatoria no fuera suficiente para atender a las solicitudes presentadas en la misma, por orden de solicitud de ingreso en la Escuela Infantil Municipal, se excluirán aquellas que no tengan consignación presupuestaria suficiente, quedando en reserva hasta la siguiente convocatoria, en que tendrán prioridad para su concesión respecto de las nuevas solicitudes y teniendo en todo caso efectos retroactivos la concesión desde la fecha de solicitud.

7.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de subvención serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de María de Huerva o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el modelo que figura como **ANEXO I** de las presentes bases y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

- Fotocopia DNI
- Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (**ANEXO II**).
- Justificante de matrícula o reserva de plaza en una guardería privada o escuela infantil de María de Huerva.
- Declaración de la renta de ambos progenitores correspondiente al ejercicio 2014 (únicamente para aquellos supuestos que no se hubiera aportado con anterioridad a esta Administración)

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, su petición será desestimada.

8. Instrucción y órgano de valoración.

Presentadas las solicitudes, la valoración de las mismas y la formulación de la propuesta de resolución se realizará por la Comisión de Valoración, la cual estará integrada por los miembros de la Comisión de Cuentas.

La instrucción de las solicitudes podrá comprender adicionalmente la petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.

9.- Resolución.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención, a la vista de las propuestas formuladas por la Comisión de Valoración. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se les reconozca la condición de beneficiario.

El importe de la concesión, a los efectos de facilitar la flexibilidad en las modificaciones de jornada, y que pueden variar la cuantía mensual de la subvención, se reconocerá por la cuantía máxima que se pudiera otorgar a cada beneficiario en base a su renta per cápita y el tipo de horario que conlleve más subvención.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

En consecuencia, dicho importe concedido tendrá el carácter de máximo, si bien el importe final a abonar será el que corresponda en virtud de la acreditación de los horarios de asistencia que se hubieren producido durante el año y de la acreditación del resto de documentación a aportar con la justificación.

Conforme a lo dispuesto en la base sexta, el plazo máximo de resolución no excederá de dos meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes. Posteriormente, esta concesión será notificada individualmente a cada solicitante.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10.- Modificación de Jornada y Jornada aplicable

Durante el curso escolar, los beneficiarios de las subvenciones, podrán modificar el horario de asistencia del menor al Centro, modificaciones que se plasmarán por la Dirección del Centro respectivo en el certificado que deberá remitir a final de curso.

Las modificaciones solo tendrán efectos por meses completos. Para la determinación de la jornada aplicable a cada mes, se entenderá como horario de asistencia a los efectos de la determinación de la cuantía de la subvención, aquella que figurara durante un mayor número de días en el mes, acreditado mediante el certificado que expida el Centro y a través de los justificantes de pago correspondientes a dichos horarios.

11.- Justificación y abono de la subvención.

Las subvenciones concedidas en las respectivas resoluciones parciales, se abonarán con carácter cuatrimestral, mediante transferencia bancaria, dentro de los treinta primeros días respectivamente de enero, abril y julio.

A estos efectos, dentro de los quince primeros días de los meses de enero, abril y julio, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

- Instancia solicitando el pago (**Anexo III**)
- Certificado emitido por la dirección de los Centros o guardería, conforme al **Anexo IV**, en el que se acrediten las horas de asistencia reales y las cuotas efectivamente abonadas.
- Recibos o justificantes de pago de las cuotas mensuales abonadas de la guardería
- Vida laboral de ambos progenitores que acrediten la situación laboral durante todos los meses de asistencia del menor al Centro.

Una vez presentada toda la documentación, por los Servicios Municipales se comprobará, conforme a lo establecido en la base quinta los periodos de ocupación laboral y desempleo del beneficiario, reduciéndose la cuantía de la subvención en un 50% en aquellos meses en que alguno de los dos progenitores se encontrare en situación de no alta laboral.

La situación laboral se valorará por meses, entendiéndose por situación de no alta laboral el figurar en tal situación durante como mínimo 15 días dentro del mes que corresponda.

12.- Infracciones y sanciones administrativas

Las infracciones y sanciones administrativas se aplicarán e interpretarán de acuerdo con el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.- Protección de datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de María de Huerva. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

14.- Régimen jurídico.

Las presentes ayudas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

15.- Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse o bien, recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

En María de Huerva, a 7 de Septiembre de 2015.

La Alcaldesa,

Fdo: María del Mar Vaquero Perianez



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D. _____, con D.N.I. _____ y domicilio
en C/ _____, de
_____, C.P. _____, y teléfono _____, actuando
como padre, madre o tutor del niño/a _____, nacido con fecha
_____.

SOLICITO participar en la presente convocatoria de ayudas a familias por matrícula en guarderías privadas de María de Huerva, aceptando todas y cada una de las bases que rigen la presente convocatoria y aportando, en tiempo y forma la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI
- Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social **(ANEXO II)**.
- Justificante de matrícula o reserva de plaza en una guardería privada o escuela infantil de María de Huerva.
- Declaración de la renta de ambos progenitores correspondiente al ejercicio 2014 (únicamente para aquellos supuestos que no se hubiera aportado con anterioridad)

En María de Huerva, a ____ de _____ de 2015.

Fdo: _____

SRA ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D. _____, con D.N.I. _____ y domicilio
en C/ _____, de
_____, C.P. _____, y teléfono _____, actuando
como padre, madre o tutor del niño/a _____, nacido con fecha
_____.

DECLARO que la Ud. Familiar a la que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En María de Huerva, a ____ de _____ de 2015.

Fdo: _____

SRA ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

ANEXO III

SOLICITUD DE PAGO Y DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

D. _____, con D.N.I. _____ y domicilio
en C/ _____, de
_____, C.P. _____, y teléfono _____, actuando
como padre, madre o tutor del niño/a _____, nacido con fecha
_____, atendiendo a lo dispuesto en la base undécima de la convocatoria de
ayudas a familias por matrícula en guarderías privadas de María de Huerva.

SOLICITO el abono de la subvención concedida, aportando para ello la
siguiente documentación que sirve de justificación:

- Certificado emitido por la dirección del Centro guardería, **conforme al Anexo IV**, en el que se acrediten las horas de asistencia reales y las cuotas efectivamente abonadas.
- Recibos o justificantes de pago de las cuotas mensuales abonadas a la guardería
- Vida laboral de ambos progenitores que acrediten la situación laboral durante todos los meses de asistencia del menor al Centro.

En María de Huerva, a ____ de _____ de 2016.

Fdo: _____

SRA ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

ANEXO IV

CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CENTRO

D. _____, con D.N.I. _____, actuando en calidad de Director/a del Centro/Guardería de Educación Infantil _____, con CIF _____,

CERTIFICO, que el menor _____, ha estado inscrito en este Centro/Guardería, abonando todas y cada una de las cuotas mensuales correspondientes, desde/...../201_ hasta el/...../201_, durante los siguientes días y en el tipo de jornada señalado en el siguiente cuadro:

<p>Mes.....</p> <ul style="list-style-type: none">- Jornada de Mañana ordinaria (hasta las 13:00):días.- Jornada de Mañana ampliada (hasta las 15:30):.....días.- Jornada Completa ordinaria (hasta las 17:00):..... días- Si entrada antes de las 09:00 h., marque con una X:..... <p>Mes.....</p> <ul style="list-style-type: none">- Jornada de Mañana ordinaria (hasta las 13:00):días.- Jornada de Mañana ampliada (hasta las 15:30):.....días.- Jornada Completa ordinaria (hasta las 17:00):..... días- Si entrada antes de las 09:00 h., marque con una X:..... <p>Mes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Jornada de Mañana ordinaria (hasta las 13:00):días.- Jornada de Mañana ampliada (hasta las 15:30):.....días.- Jornada Completa ordinaria (hasta las 17:00):..... días- Si entrada antes de las 09:00 h., marque con una X:..... <p>Mes:.....</p> <ul style="list-style-type: none">- Jornada de Mañana ordinaria (hasta las 13:00):días.- Jornada de Mañana ampliada (hasta las 15:30):.....días.- Jornada Completa ordinaria (hasta las 17:00):..... días- Si entrada antes de las 09:00 h., marque con una X:.....
--

En María de Huerva, a ____ de _____ de 2016.

Firma y sello de empresa